

**CONTRATO DE OBRA
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE PLATAFORMA Y VÍAS PERIMÉTRICAS A NIVEL DE SUBRASANTE DEL
LOTE ACEROS AREQUIPA
DISTRITO DE LURÍN - LIMA**

Conste por el presente documento el Contrato de Obra por **MOVIMIENTO DE TIERRAS DE PLATAFORMA Y VÍAS PERIMÉTRICAS A NIVEL DE SUBRASANTE DEL LOTE ACEROS AREQUIPA**; que celebran las siguientes partes contratantes:

- **PROMOCIÓN INMOBILIARIA DEL SUR S.A.**, con R.U.C. No. 20339309761, señalando domicilio para los efectos del presente Contrato en Av. Víctor Andrés Belaúnde No. 147, Vía Principal No. 102, Edificio "Real Cuatro", Piso 1, Centro Empresarial Real, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, el Sr. Carlos Humberto Montero Urbina, con DNI N° 08131018, y su Apoderada, la Sra. Bárbara Galbis Urrecha, identificada con C.E. No. 000956077, facultados según poderes inscritos en el asiento C00018 de la Partida No. 03021270 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**
- **CONAR MOVIMIENTO DE TIERRAS S.A.C.**, con R.U.C. No. 20601646278, con domicilio para los efectos del presente Contrato en Av. Primavera N° 120, interior A201, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, el Sr. Jaime Arias Medina, con D.N.I. No. 08797456, facultado según el Asiento C00001 de la Partida Electrónica No. 13755063 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se denominará **EL CONTRATISTA**.

Los contratantes manifiestan su voluntad conforme a los términos contractuales de las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CLIENTE es propietario del predio denominado Almonte, ubicado en el Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 12324438 del Registro de Predios de Lima.

Forma parte del predio antes señalado el Lote denominado, Lote Único Aceros Arequipa sobre el cual se vienen ejecutando las obras de habilitación urbana de acuerdo con la Resolución N° 087-2019-SGOPR-GDU/ML expedida por la Municipalidad Distrital de Lurín.

EL CLIENTE declara que cuenta con la autorización de Aceros Arequipa S.A., propietario del Lote Único Aceros Arequipa para ejecutar los trabajos materia del presente contrato.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica cuyo objeto social, entre otras actividades, comprende los servicios de movimiento de tierras y otras actividades similares.

EL CONTRATISTA declara en forma expresa que cumple estrictamente con las normas legales que, en forma general y específica, le corresponde cumplir considerando las actividades que desarrolla y los servicios que ofrece de acuerdo a su objeto social; en tal sentido, **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que se encuentra plena y legalmente facultado para realizar la celebración y la ejecución del presente Contrato, asumiendo en forma exclusiva toda responsabilidad en caso de incumplimiento de las respectivas normas legales, obligándose a mantener indemne a Inversiones Centenario S.A.A. y a **EL CLIENTE**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento **EL CLIENTE** contrata a **EL CONTRATISTA** para que efectúe los siguientes trabajos que en adelante se denominarán en conjunto como **LA OBRA: MOVIMIENTO DE TIERRAS DE PLATAFORMA Y VÍAS PERIMÉTRICAS A NIVEL DE SUBRASANTE DEL LOTE ACEROS AREQUIPA**; por la retribución convenida en la Cláusula Tercera de este Contrato.

LA OBRA comprende, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes trabajos:

1. Obras provisionales y preliminares.
2. Movilización y desmovilización de equipos.
3. Seguridad y señalización de los trabajos.
4. Control topográfico de la superficie inicial y final objeto del contrato.
5. Corte de terreno en material suelto (arenas y gravas).
6. Relleno con material propio.
7. Escarificación y conformación de subrasante en vías.
8. Carguio y transporte de material resultante del corte.
9. Conformación y Compactación de Terreno Natural
10. Conformación de botadero.



11. Elaboración de dossier de calidad y planos as built.

El detalle de todos los trabajos que comprende **LA OBRA** están consignados en el Expediente Técnico, en el cual se encuentran los siguientes documentos: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudio de suelos, Absolución de Consultas y Planos, conocido y aceptado por ambos contratantes, forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 1.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de **LA OBRA** en estricta conformidad con el Expediente Técnico y dentro de los alcances de la Propuesta Técnica - Económica formulada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL CLIENTE**, y dentro de los alcances del Expediente Técnico; precisándose que **LA OBRA** se desarrollará en función de los metrados y los precios unitarios de la referida Propuesta Técnica - Económica. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de los precios presentados en su Propuesta Técnica - Económica.

La Propuesta Técnica - Económica comprende los siguientes documentos: resumen de presupuesto, presupuesto detallado por partidas, presupuesto detallado de gastos generales, Cronograma valorizado de obra, Cronograma de ejecución obra, análisis de precios unitarios, cronograma de permanencia de personal, relación de equipos, organigrama de obra, y declaración jurada de relación de subcontratistas. La Propuesta Técnica - Económica forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 2.

Queda establecido que los Anexos 1 y 2 están suscritos por las partes contratantes.

Los documentos que forman parte del presente Contrato deben considerarse mutuamente explicativos y son por naturaleza complementarios; si se encontrase alguna ambigüedad o discrepancia, el orden de prelación será el siguiente:

1ro	Contrato.
2do	Absolución de consultas.
3ro	Pliego de Bases.
4to	Planos.
5to	Especificaciones Técnicas.
6to	Memoria Descriptiva
7mo	Propuesta Técnica.
8vo	Propuesta Económica

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de **LA OBRA** en estricta conformidad con el Expediente Técnico, sin exceder el Monto del Contrato establecido por los contratantes en la Cláusula Tercera del presente Contrato de Obra, aun cuando lo previsto en dicho Expediente Técnico difiera de lo previsto en la Propuesta Técnica - Económica formulada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL CLIENTE**.

En tal sentido, no serán procedentes los adicionales por los trabajos de **LA OBRA** que se encuentren contenidos en el Expediente Técnico, y que **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutarlos, aun cuando dichos trabajos no estén previstos en la Propuesta Técnica - Económica aprobada por **EL CLIENTE**. De igual modo, no serán reconocidos los adicionales que se generen como consecuencia de errores, omisiones y/o deficiencias en la elaboración de la propuesta técnica - económica, cronogramas, presupuestos, así como cualquier costo que incida en la ejecución de **LA OBRA**.

Asimismo, las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** es responsable de proporcionar el personal profesional y técnico idóneo, los equipos y maquinarias, materiales de buena calidad necesarios, transporte, mano de obra, herramientas, elementos y medidas de seguridad, almacenaje, alimentación de su personal y todo lo relacionado para la oportuna y correcta ejecución de **LA OBRA**; constituyendo el acuerdo respecto del suministro de los materiales pacto en contrario a lo establecido en el artículo 1773 del Código Civil.

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a solicitar la previa aprobación de **EL CLIENTE** por cada subcontratista que participe en los trabajos que formen parte de **LA OBRA**, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima.

En todos los rubros referidos precedentemente, y respecto de los demás elementos que comprenden **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** asume total responsabilidad por la oportunidad en la disposición o entrega, buena calidad, control, administración, riesgo de pérdida o deterioro, seguridad y vigilancia de los equipos, elementos, materiales, herramientas, maquinarias y/o insumos que se encuentren ubicados en el lugar de **LA OBRA** y/o se utilicen en la ejecución de **LA OBRA**, desde la fecha de inicio de **LA OBRA**, durante el tiempo de su ejecución, y hasta que **LA OBRA** concluida sea materia de entrega y recepción a favor de **EL CLIENTE**, de acuerdo a los términos contractuales previstos en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato; y sin perjuicio de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** referida en la Cláusula Décima Cuarta u otra Cláusula de este Contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer, haber visitado e inspeccionado el terreno donde se efectuarán los trabajos de **LA OBRA**, habiendo tomado pleno y detallado conocimiento de los alcances y condiciones del lugar y de los trabajos a ejecutar, los mismos que se encuentran graficados en los planos alcanzados por **EL CLIENTE**, encontrándolos conforme y sin observación alguna.

EL CONTRATISTA, en la ejecución de **LA OBRA**, deberá adoptar las medidas de seguridad respectivas a fin de no perjudicar, los predios colindantes así como las áreas y bienes que forman parte de la Habilitación Urbana Macrópolis.

No se aceptarán las condiciones generales, consideraciones y/o exclusiones del **CONTRATISTA**, por lo que la relación entre **EL CONTRATISTA** y **EL CLIENTE** se regirá exclusivamente según lo estipulado en este **CONTRATO**. Serán nulas y sin valor o efecto jurídico alguna las condiciones, consideraciones y/o exclusiones que el **CONTRATISTA** inserte en sus notas de entrega, planillas o documentos que mencionen textos como excluidos o no incluidos, facturas u otras presentaciones, que contradigan las estipulaciones del **CONTRATO**.

Queda expresamente establecido que cualquier modificación de los términos contractuales establecidos en este Contrato, deberán ser consignados expresamente en documentos escritos firmados por ambas partes contratantes, bajo sanción de nulidad en caso que no se respete la formalidad prevista por los contratantes.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, ADELANTO Y CARTA FIANZA DE ADELANTO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar totalmente **LA OBRA**, según la Propuesta Técnica – Económica, hasta por el importe de **S/4'978,492.38 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38/100 SOLES)** incluido el Impuesto General a las Ventas respectivo, en adelante el **Monto del Contrato**. Queda establecido que el sistema del presente Contrato es a Precios Unitarios fijos.

El Monto del Contrato se ha determinado de acuerdo al Expediente Técnico y la Propuesta Técnica - Económica, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente, y comprende: los materiales y equipos necesarios, personal obrero, mano de obra calificada, guardiana, seguridad, almacenaje de los equipos, elementos, materiales, herramientas, maquinarias y/o insumos que forman parte de **LA OBRA**, beneficios sociales, remuneraciones, indemnizaciones, seguros obligatorios para el personal; uso y/o alquiler de los equipos y herramientas, dirección técnica y administrativa de **LA OBRA**, el transporte de personal, transporte, carga y descarga de equipos y/o materiales a nivel nacional y/o internacional, transporte de personal, gastos generales, honorarios o utilidades de **EL CONTRATISTA**, tasas, impuestos y en general cualquier tributo que le competen a **EL CONTRATISTA** y/o a **LA OBRA**; y en general cualquier otro concepto, costo y/o gasto necesarios para la oportuna, correcta y completa ejecución de **LA OBRA**.

Siendo el Contrato a Precios Unitarios Fijos, el Monto del Contrato antes referido constituye un tope máximo referencial que no será modificado por ningún motivo, salvo en el caso que **EL CLIENTE** proponga realizar una variación de **LA OBRA** (aumento o disminución de **LA OBRA**), siempre y cuando tal variación signifique mayor o menor trabajo, o, aumento o disminución de los costos de **LA OBRA**, precisándose que cualquier incremento de metrados y/o costos de trabajos adicionales deberá ser previamente aprobado por **EL CLIENTE**. Asimismo, se deja constancia que el Monto del Contrato cubre y comprende, sin limitación alguna, todos los rubros detallados en el Expediente Técnico.

Los precios unitarios pactados son fijos, y no estarán sujetos a reajuste de precios bajo ningún concepto.

Se precisa que están comprendidos en el Monto del Contrato los trabajos que **EL CONTRATISTA** ejecute a través de subcontratos parciales de **LA OBRA**, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Si **EL CONTRATISTA** lo solicitara, **EL CLIENTE** podrá entregar a **EL CONTRATISTA** hasta un importe máximo del veinte por ciento (20%) del Monto del Contrato estipulado en la presente Cláusula, por concepto de adelanto de obra.

Para que **EL CLIENTE** proceda a entregar el adelanto de obra, **EL CONTRATISTA** deberá previamente entregar a **EL CLIENTE**, a su entera satisfacción, una Carta Fianza Bancaria por el importe igual al adelanto de obra otorgado, que garantice la correcta aplicación y uso del referido adelanto, así como el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

Queda establecido que la Carta Fianza Bancaria que **EL CONTRATISTA** debe entregar a **EL CLIENTE** deberá tener las siguientes características: solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, en moneda Soles, que sea emitida por una entidad financiera de primer nivel y por el importe que corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, a sólo requerimiento de **EL CLIENTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar previamente a **EL CLIENTE** la factura emitida de acuerdo a ley, correspondiente al adelanto de obra que se le otorga, para proceder con el pago de la misma. La factura se pagará

luego de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que **EL CLIENTE** recibió la respectiva factura; precisándose que, además de haber transcurrido el plazo antes indicado, el pago de la factura se efectuará única y exclusivamente el segundo o el cuarto viernes del mes. La demora o falta de entrega del adelanto, no será considerada como causal de ampliación de plazo bajo ningún motivo.

El adelanto de obra se amortizará mediante descuento proporcional en cada valorización de **LA OBRA**, en igual porcentaje al del adelanto otorgado. A partir de la segunda valorización la Carta fianza por adelanto podrá ser renovada por el saldo del adelanto otorgado, para ello **EL CONTRATISTA** deberá entregar con tres (03) días calendario de anticipación al vencimiento Carta Fianza vigente, la nueva Carta Fianza que deberá cumplir con los mismos requisitos previstos en la presente cláusula.

La Carta Fianza Bancaria deberá ser revisada y aceptada expresamente a satisfacción de **EL CLIENTE** para que se dé por cumplida la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** según lo previsto en esta Cláusula. Las partes precisan que la Carta Fianza Bancaria que garantiza la correcta aplicación y uso del adelanto de obra, deberá mantenerse vigente hasta treinta (30) días posteriores de la fecha en que el adelanto haya sido completamente amortizado, a satisfacción de **EL CLIENTE**, procediéndose a su devolución a **EL CONTRATISTA** previa entrega de la documentación pertinente por parte de **EL CONTRATISTA** de acuerdo al presente Contrato, a conformidad de **EL CLIENTE**, o cuando **EL CLIENTE** manifieste expresamente que se han cumplido a su entera satisfacción las respectivas obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se encuentren garantizadas con la Carta Fianza Bancaria.

CUARTA: AUTORIZACIONES

EL CLIENTE es el encargado de la gestión y obtención de la aprobación para el inicio de la ejecución de **LA OBRA** ante la Municipalidad Distrital de Lurín.

EL CONTRATISTA es responsable de los permisos de transporte de materiales y de eliminación del material de **LA OBRA** en botaderos autorizados.

QUINTA: RESIDENTE Y SUPERVISOR DE LA OBRA

EL CONTRATISTA deberá destacar en forma permanente en **LA OBRA** a un Ingeniero Residente y a los profesionales que conforman el personal clave. El ingeniero Residente tendrá a su cargo la responsabilidad de la dirección técnica y administrativa de **LA OBRA** y la representación de **EL CONTRATISTA** ante **EL CLIENTE**.

Ingeniero Residente, debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ingeniero Civil titulado, colegiado y habilitado con cinco (05) años de experiencia como Ing. Residente en obras de movimiento de tierras y obras viales, de similar envergadura o mayor a la presente obra.

Prevencionista de Seguridad, debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Bachiller de ingeniería o técnico especialista en prevención de riesgos laborales en construcción.
- Tener tres (03) años de experiencia documentada y comprobada en elaboración e implementación de Sistemas de Gestión de SST (planes de seguridad y salud en el trabajo).
- Conocimientos de las normas legales de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y estándares de seguridad (charlas diarias, IPER, control de los SCTR, EPP, etc.).
- Competente en la prestación de primeros auxilios, uso de extintores, etc.

Ingeniero de Calidad, debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Bachiller de ingeniería o técnico especialista en control de calidad en obras de movimiento de tierras.
- Tener tres (03) años de experiencia documentada y comprobada en el control y seguimiento de procesos constructivos, elaboración de protocolos y pruebas de calidad, responsable del control documentario para ser presentado al Cliente.

EL CLIENTE podrá solicitar el cambio del Ingeniero Residente o cualquier otro profesional cuando considere que no reúne la experiencia requerida. El cambio del Ingeniero Residente o cualquier otro profesional a solicitud de **EL CLIENTE** será comunicado a través de una carta simple; en estos casos **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlo en un plazo no mayor de tres (3) días calendario, debiendo **EL CLIENTE** brindar previamente su aprobación.

El cambio del Ingeniero Residente o cualquier otro profesional, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, será justificado y comunicado a **EL CLIENTE** junto con la propuesta de reemplazo. **EL CLIENTE** aprobará el reemplazo sólo si el profesional propuesto cumpliera con los requisitos que demanda **LA OBRA** y se señalan en el Pliego de Bases.



En tanto **EL CONTRATISTA** no obtenga la aprobación no podrá reemplazar al Ingeniero Residente.

EL CLIENTE designará un Ingeniero de Proyectos quien será su representante en **LA OBRA**. Asimismo, contará con una empresa especialista en supervisión de **LA OBRA**.

Se deja constancia que la intervención de **EL CLIENTE** en la supervisión de **LA OBRA** no exonera en ningún caso a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades contractuales frente a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE y/o el SUPERVISOR DE OBRA, tendrá las siguientes funciones de supervisión:

- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos de **LA OBRA**, de conformidad con el Expediente Técnico.
- Inspeccionar permanentemente **LA OBRA**.
- Asistir a las reuniones de coordinación en obra con **EL CONTRATISTA**.
- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre los estados de avance de **LA OBRA** y otros aspectos concernientes a la misma.
- Verificar que los materiales empleados se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas.
- Supervisar el avance de **LA OBRA** y realizar la comprobación y/o verificación de **LA OBRA** a su conclusión, antes que **LA OBRA** sea recepcionada por **EL CLIENTE**.
- Revisar, aprobar y tramitar las valorizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- Revisar y tramitar los presupuestos que pudiera presentar **EL CONTRATISTA**, en caso se produzcan las variaciones al alcance de trabajo a las que se refiere el tercer párrafo de la cláusula tercera.
- Solicitar a **EL CONTRATISTA** que acredite, mostrando los documentos respectivos, el cumplimiento del pago puntual de las aportaciones a ESSALUD, pago de planillas, beneficios sociales, así como de cualquier otra obligación laboral pagos a subcontratistas autorizados y proveedores a su cargo vinculados con **LA OBRA**.
- Revisar y tramitar diligente y oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo que pudiera presentar **EL CONTRATISTA**.
- Absolver oportunamente cualquier solicitud, consulta y/o reclamo que presente **EL CONTRATISTA** y/o el Ingeniero Residente, respecto de la ejecución de **LA OBRA**.
- Revisar y solicitar documentación referida a trámites y autorizaciones emitidas por cualquier autoridad, así como documentación e información referida a obligaciones de **EL CONTRATISTA** con sus subcontratistas y proveedores.

SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA

El plazo para la ejecución y entrega física de **LA OBRA** por parte de **EL CONTRATISTA**, y la entrega de los documentos indicados en el numeral 19.1 de la Cláusula Décima Novena del presente Contrato, es de **TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO**.

Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que se efectúe la entrega del lugar de **LA OBRA**, precisándose que la referida entrega se producirá en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) mediante la suscripción del Acta de Entrega correspondiente que constituirá el Anexo 3 del presente Contrato, o (ii) mediante la puesta a disposición del terreno que realice **EL CLIENTE** a **EL CONTRATISTA** mediante la remisión de una comunicación escrita dirigida al domicilio de **EL CONTRATISTA** señalado para los efectos del presente Contrato; lo que ocurra primero.

Queda expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de **LA OBRA** en la fecha en que se haya producido la entrega del lugar de **LA OBRA**, según lo previsto en la presente Cláusula.

La verificación y/o comprobación de **LA OBRA**, así como la entrega física y recepción final de **LA OBRA**, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato.

Los contratantes pactan expresamente que **EL CLIENTE** podrá optar por decidir unilateralmente, en cualquier momento, la conclusión anticipada del plazo del presente Contrato de Obra, sin expresión de causa, bastando para tal efecto con cursar a **EL CONTRATISTA** una comunicación por conducto notarial, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario de la fecha de conclusión anticipada del plazo. El ejercicio de esta facultad de conclusión anticipada del plazo no implicará incumplimiento de obligaciones y por lo tanto, **EL CLIENTE** no estará obligado al pago de penalidad o indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**.

Al concluir anticipadamente el plazo del Contrato, **EL CLIENTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** el pago por los trabajos adecuadamente ejecutados y los materiales que queden definitivamente en beneficio y en provecho de **LA OBRA**, estableciéndose que los demás materiales y/o equipos deberán ser retirados inmediatamente a cargo, costo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, producida la conclusión anticipada del Contrato, **EL CLIENTE** deberá proceder a la liquidación de **LA OBRA** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de ocurrida aquélla; en caso contrario, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la liquidación elaborada por éste, la cual será revisada, coordinada y aprobada por **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE, al producirse la conclusión anticipada del Contrato, podrá tomar posesión de **LA OBRA**, ya sea directamente o a través de terceros, para completar los trabajos y utilizar todos los materiales, equipamiento y

mano de obra disponibles, comunicando esta decisión a **EL CONTRATISTA**.

SÉTIMA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA tiene la obligación de entregar a **EL CLIENTE**, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores de la firma del presente Contrato, una Carta Fianza Bancaria que garantice, a plena satisfacción de **EL CLIENTE**, el oportuno y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo al presente Contrato, por el importe equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato. **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener vigente la Carta Fianza Bancaria antes referida hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la Recepción Final de LA OBRA y la entrega de la documentación pertinente por parte de **EL CONTRATISTA**, según lo previsto en el numeral 19.2 de la Cláusula Décima Novena de este Contrato.

Queda establecido que la Carta Fianza Bancaria que **EL CONTRATISTA** debe entregar a **EL CLIENTE** deberá tener las siguientes características: solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, en moneda soles, que sea emitida por una entidad financiera de primer nivel y por el importe que corresponda de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato, a sólo requerimiento de **EL CLIENTE**.

La Carta Fianza Bancaria deberá ser revisada y aceptada expresamente a satisfacción de **EL CLIENTE** para que se dé por cumplida la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** según lo previsto en esta Cláusula. La Carta Fianza Bancaria será devuelta a **EL CONTRATISTA** a partir de los sesenta (60) días calendario posteriores a la Recepción Final de LA OBRA, previa entrega de la documentación pertinente por parte de **EL CONTRATISTA** de acuerdo al presente Contrato, a conformidad de **EL CLIENTE**, o cuando **EL CLIENTE** manifieste expresamente que se han cumplido a su entera satisfacción las respectivas obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se encuentren garantizadas con la Carta Fianza Bancaria.

OCTAVA: PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO Y FONDO DE GARANTÍA

EL CLIENTE pagará el Monto del Contrato mediante valorizaciones mensuales y de acuerdo con el Cronograma de Pago a Proveedores de **EL CLIENTE**. Las valorizaciones se efectuarán en periodos vencidos no menores de treinta (30) días calendario cada uno, con los metrados y precios unitarios del Presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA** en su Propuesta Técnica - Económica.

El procedimiento que se seguirá para el pago de las valorizaciones será el siguiente:

- EL CONTRATISTA** cada treinta (30) días calendario alcanzará a **EL CLIENTE** los metrados de avance de LA OBRA, según el Presupuesto aprobado, conjuntamente con la totalidad de documentos señalados en los numerales 13 y 19 de la Cláusula Novena, para su revisión y aprobación correspondientes. Los metrados presentados deberán ser aprobados o desaprobados dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
- Luego de ser aprobados los metrados de avance de LA OBRA, **EL CONTRATISTA** preparará y alcanzará la valorización a **EL CLIENTE** para su conformidad y tramitación del pago respectivo. **EL CLIENTE** deberá dar su conformidad o formular observaciones dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.
- Habiendo sido aprobada la valorización, deberá entregarse a **EL CLIENTE** la factura emitida de acuerdo a ley. La factura se pagará luego de noventa (90) días calendario contados desde la fecha en que **EL CLIENTE** recibió la respectiva factura; precisándose que, además de haber transcurrido el plazo antes indicado, el pago se efectuará única y exclusivamente el segundo o cuarto viernes del mes.
- El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** oportunamente señale por escrito a **EL CLIENTE**, de la cual sea titular **EL CONTRATISTA**, para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá indicar a **EL CLIENTE** el número de la cuenta bancaria o el Código Interbancario (CCI), en moneda nacional (Soles), según corresponda. Alternativamente, a decisión de **EL CLIENTE**, los pagos podrán efectuarse en el domicilio de **EL CLIENTE** mediante la entrega de cheque a **EL CONTRATISTA** con efectos cancelatorios. Al realizarse el pago, **EL CONTRATISTA** deberá dejar constancia de la cancelación en la factura respectiva.
- Con cada una de las valorizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CLIENTE** los comprobantes de pago al SENCICO correspondientes al mes anterior. Adicionalmente, para la aceptación de las valorizaciones deberá presentar de manera obligatoria a **EL CLIENTE** la siguiente documentación:

Además, se debe incluir en la primera valorización los siguientes documentos:

- Copia del extracto de Presentaciones y Pagos, expedida por la SUNAT.
- Copia de la carta presentada al MTPE, comunicando el inicio de la Obra.

A partir de la segunda valorización, se debe incluir los siguientes documentos:

- Copia del extracto de Presentaciones y Pagos, expedida por la SUNAT, del mes anterior al que corresponde la Valorización.
- Constancia de presentación del PDT.
- Constancia de NO Adeudo de Subcontratistas y/o Proveedores autorizados

A simple solicitud de **LA SUPERVISION, EL CONTRATISTA** presentará:

- Copia de las boletas de pago del último mes de su personal (staff, empleados y obreros) asignados a LA OBRA.
- Los documentos cancelatorios de indemnización y vacaciones de su personal (staff, empleados y obreros) asignados a LA OBRA.
- Constancia de NO Adeudo de Subcontratistas y/o Proveedores autorizados.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir un Fondo de Garantía, que garantice la buena y completa ejecución de **LA OBRA**; en tal sentido **EL CLIENTE** retendrá el cinco por ciento (5%) de las valorizaciones por dicho concepto. El importe del Fondo de Garantía será entregado a **EL CONTRATISTA**, sin intereses ni cualquier otro concepto adicional, a los sesenta (60) días calendario siguientes de la suscripción del Acta de Recepción Final de **LA OBRA** por parte de **EL CLIENTE** de acuerdo al presente Contrato, o cuando **EL CLIENTE** manifieste expresamente que se han cumplido a su entera satisfacción todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que se derivan del presente Contrato, y que se encuentran garantizadas con el Fondo de Garantía.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asume, además de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato, las siguientes obligaciones:

1. Entregar a **EL CLIENTE** la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento y la Carta Fianza de Adelanto, de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Séptima y Tercera precedentes, así como Constituir el Fondo de Garantía señalado en la Cláusula Octava.
2. Presentar a la firma del presente Contrato:
 - Análisis de Precios Unitarios, según formato revisado y aprobado en el proceso de licitación.
 - Cronograma Valorizado de Obra, según formato revisado y aprobado en el proceso de licitación
 - Cronograma de Utilización de Equipos, según formato revisado y aprobado en el proceso de licitación
 - Presupuesto Detallado de Obra, Según formato revisado y aprobado en el proceso de licitación.
 - Cronograma de Obra, según formato revisado y aprobado en el proceso de licitación.
3. Presentar el Cuaderno de Obra legalizado en un plazo de (03) días desde la firma del presente contrato.
4. Ejecutar los trabajos de **LA OBRA** de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, así como también a las indicaciones de **EL CLIENTE**. En caso de existir discrepancias entre lo previsto en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, **EL CLIENTE** resolverá indicado en el Cuaderno de Obra la solución adoptada.
5. Gestionar y obtener, por cuenta de **EL CLIENTE**, las autorizaciones y/o permisos que sean necesarios por parte de las entidades privadas y públicas que correspondan, para el oportuno y normal desarrollo de la ejecución de los trabajos de **LA OBRA**; precisándose que los gastos de dichas autorizaciones y/o permisos son de cargo de **EL CLIENTE**, a quien **EL CONTRATISTA** deberá informar permanentemente y sustentar la necesidad de la gestión de las autorizaciones y/o permisos respectivos. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a obtener la oportuna incorporación y participación en el Cuaderno de Obra de las entidades públicas y privadas que correspondan, a fin de obtener la autorización, aprobación, supervisión y/o conformidad de los trabajos de **LA OBRA**.
6. Adquirir oportunamente todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de **LA OBRA**, a fin de asegurar el normal abastecimiento de los mismos, y cumplir con el avance y con el plazo de ejecución programados.
7. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a los tres (03) días de la firma del acta de entrega de terreno la actualización del cronograma de obra, considerando como fecha de inicio la fecha de la firma del acta de entrega de terreno y sin modificación del plazo contractual de ejecución de obra aprobado por **EL CLIENTE**.
8. Suministrar materiales nuevos, de la mejor calidad que existan en el mercado, y conforme a las especificaciones técnicas de **LA OBRA** reservándose **EL CLIENTE** el derecho de rechazar todo material deficiente o no adecuado, obligándose **EL CONTRATISTA** a reponerlo por su cuenta, costo y riesgo, sin derecho a reclamo por ningún concepto.
9. Cumplir estrictamente con las indicaciones que **EL CLIENTE** emita a través de comunicaciones escritas y/o electrónicas.
10. Retirar al personal propio o de sus subcontratistas que **EL CLIENTE** no considere idóneo por su incapacidad o incorrecciones, y que a su juicio perjudiquen la buena ejecución de **LA OBRA**.
11. Brindar a los representantes de **EL CLIENTE** todas las facilidades del caso para la inspección, verificación y/o comprobación de los trabajos de **LA OBRA**, hasta su recepción.
12. Conservar, vigilar y proteger todos los elementos relacionados con **LA OBRA**, durante su ejecución y hasta la obtención de los documentos de conformidad y recepción final de **LA OBRA** por parte de **EL CLIENTE**.
13. Prevenir y tomar las medidas que sean necesarias para evitar que durante la ejecución de **LA OBRA** se causen daños al personal, a terceros o a los servicios públicos, los que de producirse deberán ser reparados por **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta, costo y riesgo, y de manera inmediata, no asumiendo **EL CLIENTE** ninguna responsabilidad por dichos daños.

14. Presentar antes de la entrega de cada valorización y como condición para su aprobación, el libro de planillas del personal empleado y obrero debidamente legalizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo y demás organismos pertinentes; o en caso de utilizar planillas electrónicas, presentar las impresiones correspondientes a su presentación digital, adjuntando una declaración jurada que ratifique la veracidad de las mismas; constancias pago de AFP, ONP, ESSALUD; así como la documentación que **EL CLIENTE** requiera. Esta obligación también es aplicable a todo el personal cesado en el periodo al que corresponda la valorización, respecto de ellos además se presentarán las liquidaciones respectivas.
15. Retirar a la conclusión de los trabajos que comprende **LA OBRA** todos los escombros, basura y/o desmonte, dejando limpias las áreas de trabajo y vías públicas.
16. Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Manual de Políticas: Estándares de trabajo para Contratistas y Proveedores, e Ingreso y Supervisión de Contratistas, que **EL CLIENTE** ha entregado a **EL CONTRATISTA**, y/o disposiciones que en materia de seguridad pudiera emitir **EL CLIENTE**.
17. Mantener indemne a **EL CLIENTE** y eximirlo de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse como consecuencia de la ejecución de **LA OBRA** objeto del presente Contrato.
18. Cumplir con el pago de las remuneraciones, aportaciones sociales, honorarios, retribuciones pactadas y demás correspondientes a su personal, proveedores y/o de los subcontratistas; procediendo con remitir a **EL CLIENTE** los documentos y las Constancias de no adeudo debidamente suscritas por sus proveedores y/o subcontratistas.
19. Garantizar los servicios de seguridad y vigilancia, y limpieza y eliminación de desmonte en el sitio de **LA OBRA**.
20. **EL CONTRATISTA** se encargará y será responsable de la seguridad, vigilancia y conservación del control de puerta y perímetro de **LA OBRA** y por lo tanto es responsable de cuidar sus materiales, herramientas y equipos de construcción depositados en el sitio de **LA OBRA**.
21. **EL CONTRATISTA** deberá respetar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas modificatorias, contar con los implementos de seguridad adecuados para su personal, subcontratistas, proveedores y terceros, **EL CLIENTE** podrá suspender los trabajos que no se lleven de acuerdo al aludido Reglamento o en caso constante falta de seguridad en las maniobras o falta de implementos o equipos de seguridad del personal de **EL CONTRATISTA** o falta de medidas de seguridad referidas a terceros, incluyendo transeúntes o predios colindantes a **LA OBRA**.
22. Cumplir con todos los alcances de lo previsto en el presente contrato los anexos, y los criterios técnicos de las partes involucradas que lo conforman sobre la forma de realizar los trabajos y la calidad de los materiales. Del mismo modo **EL CONTRATISTA** no podrá introducir modificaciones y/o variaciones sin la autorización previa, expresa y por escrito de **LA SUPERVISION** y **EL CLIENTE**. **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar previa consulta, las aclaraciones o informaciones técnicas que sean solicitadas por **EL CLIENTE** sobre equipos, materiales o trabajos realizados.
23. **EL CONTRATISTA** acepta que los trabajos para la ejecución de **LA OBRA** serán realizados en el horario establecido por **EL CLIENTE** y/o la Municipalidad. En caso **EL CONTRATISTA** requiriera trabajar en otro horario para efectos de **LA OBRA** será el responsable de gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes ante las autoridades correspondientes.
24. Mantener indemne a **EL CLIENTE** de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamo laboral, comercial o contractual proveniente de los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, subcontratistas y/o proveedores (incluyendo al personal de éstos), que en su contra pudieran afectarlo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CLIENTE** respecto a cualquier suma de dinero que sea reclamada por algún trabajador o ex trabajador de **EL CONTRATISTA**, subcontratistas y/o proveedores (incluyendo al personal de éstos), o algún tercero vinculado a **LA OBRA**, respecto a los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del objeto del presente Contrato. Cualquier accidente, daño u otro que se produzca en contra de alguna persona, bienes de terceros, trabajadores u otros, como consecuencia de la ejecución de **LA OBRA**, será asumido únicamente por **EL CONTRATISTA**.
25. En tal sentido, queda expresamente pactado entre Las Partes que, entre los empleados de **EL CONTRATISTA**, los sus subcontratistas y/o proveedores (incluyendo al personal de éstos), y **EL CLIENTE**, no existirá ninguna relación de naturaleza laboral, civil o de cualquier otra índole, sino que estos mantendrán en todo momento su relación laboral, comercial y/o contractual exclusivamente con **EL CONTRATISTA**. Por ello, en caso que los mencionados empleados o ex empleados **EL CONTRATISTA**, los subcontratistas y/o proveedores (incluyendo su personal), interpusieran cualquier tipo de demanda o denuncia ante cualquier fuero contra **EL CLIENTE**, demandando el pago de cualquier tipo de obligación, incluyendo el pago de remuneraciones, bonificaciones, cualquier obligación de naturaleza laboral, beneficios sociales, indemnizaciones o en general, cualquier condición de trabajo, pagos de honorarios, retribuciones y/o contraprestaciones, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de asumir la defensa de **EL CLIENTE**, manteniendo libre a **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad al respecto, quedando expresamente obligado **EL CONTRATISTA** a pagar íntegramente toda suma que sea ordenada pagar a **EL CLIENTE**, por cualquier órgano jurisdiccional y reembolsar todos los gastos que **EL CLIENTE** hubiera efectuado.
26. Subsanar sin costo, de acuerdo con el Expediente Técnico y a pedido de **EL CLIENTE** o **LA SUPERVISIÓN**, cualquier deficiencia en la ejecución de **LA OBRA** que sea de su responsabilidad u ocurra por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, para cuyo efecto se entenderá también como imputable a **EL CONTRATISTA** cualquier deficiencia originada en las labores del propio personal bajo su dirección.
27. Facilitar la labor de **LA SUPERVISIÓN** proporcionándole la colaboración y ayuda. En ese sentido, aceptará las instrucciones indicaciones y solicitudes de cambio dadas por **LA SUPERVISIÓN** para la ejecución de **LA**

- OBRA**, y permitirá las visitas que en cualquier momento puedan realizar **EL CLIENTE**.
28. Asumir el costo de los deducibles que se pudieran generar como consecuencia de la utilización de los seguros contratados por **EL CLIENTE**, siempre que los siniestros se deban a causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA: LIMITACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA está expresamente prohibido de ceder su posición contractual, parcial o totalmente, respecto del presente Contrato; de igual modo **EL CONTRATISTA** se encuentra prohibido de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato constituyendo este acuerdo pacto en contrario a lo establecido en el artículo 1206° del Código Civil; con excepción de la cesión de facturas (factoring) cuya valorización que representa haya sido aprobada previamente por **EL CLIENTE** de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava y siempre que no exista saldo alguno por compensar y/o deducir proveniente de penalidades o cualquier monto que **EL CONTRATISTA** adeude a **EL CLIENTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** está prohibido de subcontratar totalmente **LA OBRA**. Queda establecido que previa autorización expresa y escrita de **EL CLIENTE**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente algunos trabajos de **LA OBRA**. En caso de que **EL CLIENTE** apruebe la subcontratación con terceros, de trabajos específicos que sean necesarios o convenientes, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** y los subcontratistas, serán solidariamente responsables frente a **EL CLIENTE**; en consecuencia, ambos mantendrán en todo momento la responsabilidad total y directa de la buena, adecuada y oportuna ejecución de **LA OBRA** ante **EL CLIENTE**. Asimismo, se precisa que los subcontratos no generarán gastos adicionales al Monto del Contrato.

Las partes de mutuo y común acuerdo convienen en que **EL CLIENTE** se encuentra expresa y previamente autorizado por **EL CONTRATISTA** para ceder su posición contractual y cualquier derecho derivado del presente Contrato.

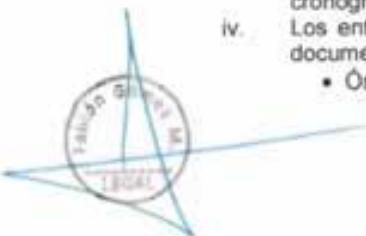
EL CLIENTE no tiene ninguna relación laboral, comercial, ni contractual de ninguna índole con los trabajadores, personal y/o proveedores de **EL CONTRATISTA**, el subcontratista, o el personal del subcontratista y/o proveedores; cualquier reclamación, demanda o exigencia al respecto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA** la indemnización por daños y perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA: TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES

EL CLIENTE, durante el curso de la ejecución de los trabajos correspondientes a **LA OBRA**, podrá disponer por escrito modificaciones, sustituciones, adicionales y/o deductivos en **LA OBRA**, dentro de las especificaciones técnicas normales y que se ajusten a los diseños del proyecto, las cuales **EL CONTRATISTA** conviene desde ya en aceptarlas, previa valorización de las mismas en base a los precios unitarios consignados en la Propuesta Técnico - Económica presentada por **EL CONTRATISTA**, o a los precios unitarios pactados entre los contratantes en caso de no existir partida específica en la mencionada Propuesta, y que deberán ser expresamente aprobadas por **EL CLIENTE** antes de la ejecución de las mismas; dejándose establecido que **EL CLIENTE** no estará obligado a pagar ningún importe a favor de **EL CONTRATISTA** que corresponda a los trabajos referidos a los cambios de **LA OBRA** que no tengan la aprobación previa y por escrito de **EL CLIENTE** según lo pactado en el Contrato, en tal sentido **EL CONTRATISTA** se encuentra prohibido de ejecutar trabajos referidos a los cambios de **LA OBRA** que no tengan la aprobación previa y por escrito de **EL CLIENTE**.

En caso **EL CLIENTE** solicitase modificaciones a **EL CONTRATISTA**, que no estuvieren contempladas en los trabajos contratados, **EL CONTRATISTA** dispondrá de dos (2) días hábiles para notificarlo de manera escrita, y de tres (3) días hábiles adicionales para presentar la siguiente documentación:

- a) Formato de Orden de Cambio según sea la naturaleza del trabajo: cambio de alcance, ampliación de plazo y/o costo, el cual debe venir acompañado de:
 - i. De ser el caso, el presupuesto adicional que demandará la ejecución de las obras adicionales, deductivos o modificaciones de **LA OBRA** ordenadas, detallando cada una de las partidas y sus respectivos costos según la propuesta económica. Se adjuntará la plantilla de metrados especificando precios unitarios cuando aplique, el nuevo alcance, es decir, todos los nuevos trabajos y/o modificaciones a ser realizadas.
 - ii. El plazo dentro el cual se ejecutarán los trabajos adicionales o modificaciones a **LA OBRA** ordenadas.
 - iii. Una explicación clara y completa de las implicancias y efectos que pueda tener la realización de los trabajos ordenados en el plazo de ejecución de **LA OBRA**. Puede darse el caso que sea necesario una reprogramación del cronograma de **LA OBRA**, sin perjuicio del plazo total de ejecución, para lo cual deberá actualizarse el cronograma de ejecución de **LA OBRA**, debiendo ser aprobado el cronograma reprogramado de **LA OBRA** por parte de **EL CLIENTE**.
 - iv. Los entregables que debe presentar **EL CONTRATISTA** para todo adicional son los siguientes documentos:
 - Órdenes de cambio aprobados.



- Anotaciones de cuaderno de obra
- Memoria descriptiva del adicional (sustento técnico, autorizaciones, etc.)
- Sustento de metrados
- Análisis de precios unitarios (en partidas nuevas).
- Panel fotográfico de los trabajos ejecutados.
- Plano y/o croquis de ubicación de los trabajos ejecutados.
- Sustento de cálculo de plazos adicionales (de ser el caso).

Si las sustituciones, adicionales y/o deductivos requieren la necesidad de una modificación del plazo de ejecución y entrega de **LA OBRA** para su ejecución, dicho plazo se modificará mediante la suscripción de una adenda o cláusula adicional respectiva, entonces a requerimiento de **EL CLIENTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a suscribir la cláusula adicional respectiva, dejándose constancia de la modificación pactada.

Asimismo, queda establecido que los montos adicionales al Monto del Contrato como consecuencia de las sustituciones y/o adicionales aprobadas por **EL CLIENTE** formarán parte del Monto del Contrato alcanzándole todos los efectos previstos en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA no se encuentra autorizado a efectuar trabajos adicionales que no cuenten con la autorización expresa y por escrita de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA

En caso que por causas no imputables directa o indirectamente a **EL CONTRATISTA**, o por caso fortuito o fuerza mayor, tales como huelgas, paros, perturbaciones y conflictos laborales, siempre y cuando todo ello no sea originado por el personal de **EL CONTRATISTA** o de los subcontratistas expropiación, confiscación, catástrofes naturales, responsabilidad de terceros que no hayan sido contratados ni subcontratados por **EL CONTRATISTA**, y demás eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, que impidieran a **EL CONTRATISTA** la ejecución de **LA OBRA**, o que determinen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, queda establecido que solamente en tal situación el plazo de ejecución de **LA OBRA** se podrá prorrogar por el tiempo que **EL CLIENTE** determine que existen las causas antes referidas.

De producirse cualquiera de las causas indicadas en el párrafo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **EL CLIENTE** la ocurrencia de los referidos eventos y la sustentación de cómo afectan el cronograma de **LA OBRA**. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar esta comunicación a través de una carta notarial dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el evento. Transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a presentar la solicitud de ampliación de plazo.

Comunicado dentro del plazo señalado la ocurrencia de los eventos descritos como causales de ampliación de plazo **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CLIENTE** el expediente para la solicitud de ampliación de plazo dentro de los cinco (5) días hábiles de comunicada la ocurrencia de los eventos. Dicho expediente deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Documento que sustente cualquiera de las causales de ampliación de plazo.
- Copia de la comunicación del evento.
- Número de días solicitados como ampliación de plazo.
- Diagrama GANTT de las partidas críticas afectadas indicando el plazo contractual, la duración de la causal, y el nuevo plazo de ejecución.
- El Cronograma de Avance de **LA OBRA**, detallando cómo afecta el plazo total de **LA OBRA**.

EL CLIENTE tendrá tres (3) días hábiles, contados a partir de la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** del expediente completo, para revisarlo y pronunciarse sobre la ampliación de plazo solicitada. Dentro de dicho plazo, **EL CLIENTE** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** de su pronunciamiento, señalando si fue aprobado o formulando las observaciones encontradas. **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días calendario para subsanar las observaciones y volver a presentar el expediente, reiniciándose los plazos de revisión y pronunciamiento.

Se precisa que en caso **EL CLIENTE** no se pronunciara en el plazo establecido en el párrafo precedente, se dará por desaprobada la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA: PENALIDAD

Si **EL CONTRATISTA** incurre en cualquiera de los supuestos señalados en la presente cláusula quedará automáticamente obligado a las penalidades aquí señaladas.



SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
No concluir la ejecución de LA OBRA dentro del plazo pactado, o no ejecuta LA OBRA de acuerdo a los Hitos establecidos en el Cronograma de Ejecución de Obra, o no cumple con entregar LA OBRA dentro del plazo pactado y de acuerdo a lo previsto en este Contrato, o no cumple con entregar oportunamente los documentos señalados en la Cláusula Décima Novena	2/1000 sobre el valor del monto total del contrato por cada día.
Retiro y/o cambio de Personal Staff, según lo indicado en la cláusula Quinta del presente contrato sin aviso y aprobación de EL CLIENTE .	S/ 50,000.00 por ocurrencia, por cada Personal Staff.
Por ausencia de cualquiera de los profesionales que conforman el Personal Staff de EL CONTRATISTA en la cláusula Quinta del presente contrato, sin aviso y autorización de EL CLIENTE	S/ 5,000.00 soles por día, por cada Personal Staff que se encuentre ausente.
Por ingreso de subcontratista no autorizado y/o aprobado por EL CLIENTE .	S/ 10,000.00 por ocurrencia.
Por infracciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.	S/. 100,000.00 por ocurrencia y resolución del Contrato.

Se establece que toda penalidad se devengará automáticamente sin necesidad de requerimiento o intimación alguna. La penalidad devengada podrá ser deducida de los importes que estuvieren pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, o compensada contra cualquier deuda que **EL CLIENTE** tuviere con **EL CONTRATISTA**.

El pago de la penalidad pactada en esta Cláusula no libera a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar, concluir y entregar **LA OBRA** materia de este Contrato, así como de entregar los documentos señalados en la Cláusula Décima Novena, y los demás documentos que correspondan según lo previsto en el presente Contrato; tampoco excluye la aplicación de otras penalidades previstas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de la integridad de **LA OBRA** hasta la entrega y recepción final de **LA OBRA** de acuerdo a lo establecido en este Contrato. En consecuencia, será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** las pérdidas y daños materiales que se produzcan en **LA OBRA**, daños a terceros, o si realiza una ejecución de **LA OBRA** deficiente, así como también por cualquier pérdida y/o destrucción de los trabajos de **LA OBRA**, sea cual fuere la causa que lo pudiera originar, con excepción de aquellos originados por caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo **EL CONTRATISTA** asumir los costos y gastos de reposición de los materiales, de las reparaciones, reemplazos y reconstrucciones de los trabajos de **LA OBRA**, así como cualquier otro daño que se presente.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CLIENTE** y a las empresas del mismo grupo económico, así como a sus funcionarios, directivos y representantes, y reembolsarles todo gasto, costo, indemnización, resarcimiento, multa, sanción o medida que **EL CLIENTE** adopte, enfrente o se vea afectado, por eventos relacionados, directamente o indirectamente, obligaciones laborales, con desperfectos, fallas o accidentes en los equipos y/o los elementos de **LA OBRA**, ya sea que dichos desperfectos, fallas o accidentes causen o no daños a terceros, al personal de **EL CLIENTE** o de **EL CONTRATISTA**, o a los usuarios de **LA OBRA**. **EL CONTRATISTA** se somete a esta obligación aun cuando **LA OBRA** haya concluido o el plazo de responsabilidad señalado en el párrafo siguiente haya transcurrido.

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que asume la responsabilidad de **LA OBRA** ejecutada por el plazo de cinco (5) años computados a partir de la entrega y recepción de **LA OBRA**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1784 del Código Civil.

Queda establecido que en caso se detectaran o presentaran defectos o fallas de cualquier tipo, respecto de los trabajos directos e indirectos que estuvieron a cargo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución de **LA OBRA**, entonces **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de subsanar y reparar los defectos o fallas respectivos en el menor plazo posible, asumiendo el costo y la responsabilidad por los trabajos de subsanación o reparación ejecutados. En el supuesto que **EL CONTRATISTA** incumpla con su obligación luego de habersele requerido por escrito que realice los trabajos de subsanación y reparación respectivos, dentro del plazo que para tal efecto se le otorgará, entonces **EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar una penalidad equivalente a dos

por mil (2/1,000) del Monto del Contrato que se devengará diariamente hasta que cumpla con su obligación. Si los trabajos de subsanación y reparación fueran realizados por un tercero ante el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, entonces sin perjuicio del pago de la penalidad convenida que se hubiere devengado **EL CONTRATISTA** deberá rembolsar los gastos derivados de los trabajos de subsanación y reparación, además de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: SEGUROS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA permanentemente deberá adoptar medidas destinadas a evitar riesgos y/o peligros a la salud, perjuicios corporales a las personas y daños a la propiedad pública o privada; haciéndose responsable por cualquier daño causado a **EL CLIENTE** o a terceros durante la ejecución de **LA OBRA**, por el personal propio y el personal contratado o subcontratado.

EL CONTRATISTA de manera permanente y diligente inspeccionará y supervisará todos sus equipos, materiales y prácticas laborales para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato de Obra.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener por su cuenta, costo y riesgo, durante todo el tiempo que dure la ejecución de **LA OBRA**, los siguientes seguros:

- Pólizas de Seguros de Accidentes de Trabajo, Complementario de Trabajo de Riesgo, y de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las normas vigentes, que cubra a todo el personal de empleados y obreros al servicio de **LA OBRA**, y en general a terceras personas que pudieran resultar accidentadas en el lugar de **LA OBRA** y/o como consecuencia de **LA OBRA**, así como cualquier daño que pudiera causarse a bienes y a propiedades vecinas. Estas pólizas deberán mantenerse vigentes desde la fecha de la celebración del Contrato de Obra, hasta la fecha de entrega de **LA OBRA**. El monto de cobertura de los seguros será determinado por **EL CONTRATISTA**, siendo de su exclusiva responsabilidad y costo, cualquier suma que no resulte cubierta por la póliza respectiva.
- Seguro CAR, Contrato de Seguro contra Todo Riesgo en la Construcción de **EL CONTRATISTA**, estableciéndose que el monto de la cobertura no podrá ser menor que el Monto del Contrato y cuyo tipo de cobertura será aquella que abarque riesgos de naturaleza patrimonial, contractuales y extracontractuales.

EL CONTRATISTA deberá presentar a **EL CLIENTE** copia de las pólizas de los seguros antes indicados, a más tardar en la fecha del presente documento. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CLIENTE** copia de las actualizaciones, ampliaciones o renovaciones de las pólizas de los seguros señalados precedentemente, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de haberse producido tales supuestos, o del requerimiento escrito efectuado por **EL CLIENTE**. Queda establecido que en la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** cumpla con presentar los documentos antes mencionados, las partes procederán a suscribir un acta de entrega y recepción de estos documentos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de dicha acta, **EL CLIENTE** podrá formular sus observaciones, y si no las tuviere, deberá manifestar expresamente, mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**, su conformidad con los documentos y/o información recibidos.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar la actualización de las pólizas de seguros antes mencionadas indicando como referencia el nombre y los datos de contacto del asesor de seguros que permita verificar la información respectiva, en las siguientes oportunidades: i) cuando se efectúe la incorporación de personal nuevo a **LA OBRA** para realizar trabajos; precisándose que todo personal de **EL CONTRATISTA** no podrá ingresar a **LA OBRA** sin haber acreditado contar con las referidas pólizas; y ii) el último día hábil de cada mes, o, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del requerimiento efectuado por **EL CLIENTE** a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asume cualquier responsabilidad por accidentes de trabajo, inclusive en los montos no cubiertos por los seguros contratados, quedando **EL CLIENTE** eximido de dicha responsabilidad. Del mismo modo, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** que todos los subcontratistas vinculados a la prestación de **LA OBRA** materia del presente Contrato e incluso sus proveedores que ingresen a **LA OBRA**, mantengan un seguro particular o de ESSALUD para todo el personal que labore para ellos, lo que será revisado y evaluado por **EL CONTRATISTA** mientras se desarrolle los trabajos de **LA OBRA** y cada vez que se le requiera para su control por parte de **EL CLIENTE**.

No obstante la obligación de **EL CONTRATISTA** de contratar los seguros señalados en esta Cláusula, los contratantes de mutuo y común acuerdo convienen que **EL CONTRATISTA** asume desde el momento de la entrega del lugar de **LA OBRA** a **EL CONTRATISTA**, todas las responsabilidades por los daños, perjuicios, riesgos y/o siniestros que afecten a terceros y que se deriven de **LA OBRA**; tal responsabilidad se hará efectiva incluso en caso que **EL CONTRATISTA** no haya suscrito los contratos de seguro antes referidos, que la cobertura del seguro sea insuficiente para el resarcimiento total del daño, perjuicio, riesgo y/o siniestro, o que las respectivas pólizas de seguro no se encuentren vigentes.

EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley No. 29783 y su Reglamento), está obligado a presentar a **EL CLIENTE** toda la documentación y la información referida en la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, y declara



expresamente conocer, aceptar y obligarse a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Manual de Políticas: Estándares de Trabajo para Contratistas y proveedores de **EL CLIENTE**.

En tal sentido, de manera enunciativa y no restrictiva, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con presentar los documentos y la información que se detallan a continuación:

- Política y objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (elaborado por personal técnico especializado).
- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPER).
- Formatos de charla diaria de seguridad de análisis y trabajo seguro — ATS.
- Planificación de actividad preventiva.
- Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reporte Mensual de Salud y Seguridad en el Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá presentar a **EL CLIENTE** los documentos y la información antes indicados, a más tardar en la fecha del presente documento. Los contratantes establecen que en la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** cumpla con presentar los documentos e información antes mencionados, las partes procederán a suscribir un acta de entrega y recepción. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de dicha acta, **EL CLIENTE** podrá formular sus observaciones, y si no las tuviere, deberá manifestar expresamente, mediante comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**, su conformidad con los documentos y/o información recibidos.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

- **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar todo el equipo de seguridad requerido para el desarrollo de sus trabajos y proporcionará las instrucciones de seguridad que correspondan a sus empleados.
- El personal de **EL CONTRATISTA** encargado de ejecutar **LA OBRA**, realizará dicha ejecución correctamente uniformado, debiendo utilizar los equipos de protección personal respectivos para los trabajos que ejecute (casco de seguridad, guantes de maniobra, lentes de seguridad, calzado dieléctrico, uniformes de trabajo, tapones auditivos, arnés, líneas de vida, etc.), y todos los que las actividades requieran, así como los elementos de marcación para la advertencia a terceros de los trabajos que se ejecutan.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a no incluir en su personal que trabaja en **LA OBRA** a menores de edad; por ningún motivo se permitirá que menores de edad trabajen en **LA OBRA**, aun cuando exista autorización de sus padres o tutores, según corresponda.
- **EL CONTRATISTA** debe contar con un Supervisor de Seguridad, con conocimiento y experiencia certificada en prevención de riesgos en construcción. Este Supervisor representará a los trabajadores en todo lo que esté relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de **LA OBRA**, de acuerdo a la Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar charlas de inducción para personal nuevo y charlas diarias a sus trabajadores sobre seguridad, así como el análisis para un trabajo seguro, conforme a los trabajos que se realizarán en el día; debiendo presentar junto a cada valorización, y cuando así le sea requerido los reportes que acrediten el dictado de dichas charlas en el mismo período.
- **EL CONTRATISTA** deberá mantener un registro de accidentes y lesiones según los requerimientos de las normas y leyes aplicables. A solicitud de **EL CLIENTE**, dichos registros deben encontrarse disponibles a su sólo requerimiento.
- **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar un resumen de seguridad semanal y mensual, conteniendo entre otros el detalle de los accidentes, lesiones, horas de trabajo perdidas relacionadas con dichas lesiones, de sus empleados, empleados de sus subcontratistas y personal de cualquier otro subcontratista, de acuerdo al formato y/o formulario establecido por **EL CLIENTE**.
- **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **EL CLIENTE** de cualquier lesión a la persona o daño a la propiedad causado por su personal o por los empleados de sus proveedores o subcontratistas.
- **EL CONTRATISTA** garantizará la disponibilidad de medios adecuados y de personal con formación apropiada para prestar primeros auxilios, y deberá contar con un botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.

En caso que **EL CONTRATISTA** no cumpla, a plena satisfacción y conformidad de **EL CLIENTE**, con alguna de sus obligaciones expresamente previstas en la presente Cláusula; es decir: a) No cumpla con presentar oportunamente los documentos y la información respecto de las pólizas de seguros y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, referidos en la presente Cláusula, o, b) No cumpla con realizar alguna actividad a su cargo referida a las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo previsto en las normas legales o en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **EL CLIENTE** y/o c) presente documentación falsa, fraudulenta, alterada y/o mutilada en los documentos requeridos; entonces queda establecido que **EL CLIENTE** tiene las siguientes facultades; las que serán ejercidas a su sola decisión y sin ninguna responsabilidad de su parte:

1. No efectuar la entrega del lugar de **LA OBRA** a **EL CONTRATISTA**.
2. Disponer la paralización inmediata de los trabajos de **LA OBRA**.
3. Prohibir el ingreso de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** al lugar de **LA OBRA**.
4. Disponer el retiro de los trabajadores de **EL CONTRATISTA** del lugar de **LA OBRA**.

5. No proceder a la revisión ni aprobación de la valorización para el pago del Monto del Contrato.
6. Suspender el pago de la valorización aprobada; precisándose que el pago del Monto del Contrato será inexigible a **EL CLIENTE**.
7. Exigir el pago de una penalidad; a tal efecto, **EL CONTRATISTA** queda obligado a pagar a **EL CLIENTE** una penalidad diaria ascendente uno por diez mil (1/10.000) del Monto del Contrato, la cual se devengará día a día, desde la intimación escrita que realice **EL CLIENTE**, hasta la fecha en que **EL CONTRATISTA** cumpla con su obligación a satisfacción y conformidad de **EL CLIENTE**. El importe de la penalidad devengada podrá ser descontado, a decisión de **EL CLIENTE**, del importe del Monto del Contrato pendiente de pago o de cualquier importe adeudado por **EL CLIENTE** a **EL CONTRATISTA**.
8. Resolver de pleno derecho el Contrato; precisándose que **EL CLIENTE** hará efectiva la resolución de pleno derecho cursando una comunicación notarial a **EL CONTRATISTA**, al domicilio indicado para los efectos del Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL CONTRATISTA** haya incurrido.

En caso de que **EL CLIENTE** ejerciera las facultades antes indicadas, tal situación no originará la posibilidad de conceder a **EL CONTRATISTA** la modificación del cronograma de trabajos de **LA OBRA**, ni la ampliación del plazo para la ejecución y la entrega de **LA OBRA**.

En el supuesto que se interponga alguna pretensión, denuncia, demanda o cualquier acción legal en contra de **EL CLIENTE** al amparo de las normas legales que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo, entonces queda establecido expresamente que en la relación jurídica entre **EL CLIENTE** y **EL CONTRATISTA**, serán obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- 1) Asumir los gastos de la defensa legal de **EL CLIENTE**.
- 2) Reembolsar inmediatamente a **EL CLIENTE** cualquier importe de dinero que se hubiere exigido pagar a **EL CLIENTE**. El reembolso deberá efectuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del requerimiento escrito que haya efectuado **EL CLIENTE** a **EL CONTRATISTA**.
- 3) Pagar a **EL CLIENTE**, adicionalmente, una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. El monto de la indemnización no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) del importe total que se hubiere exigido pagar a **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes contratantes expresamente declaran que los domicilios que se consignan en la introducción del presente documento son especialmente designados para efectos de la ejecución de las obligaciones y los derechos derivados del presente Contrato; pactándose que esta designación obliga a las partes a que toda comunicación y notificación deberá ser dirigida a los referidos domicilios; salvo que los contratantes convengan el cambio de domicilio mediante la suscripción de cláusula adicional, o, que se hubiera comunicado mediante carta notarial el cambio de domicilio, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, y siempre que esté ubicado dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Lima, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Código Civil.

DÉCIMA SÉTIMA: ARBITRAJE

Toda discrepancia, litigio o controversia derivados o relacionados con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo; estableciéndose que el arbitraje se llevará a cabo por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes designará a uno (1) y los dos (2) árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario contados a partir de la aceptación del segundo árbitro, los dos (2) árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

En caso de que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima. Los gastos y costos que genere el arbitraje serán pagados por la parte vencida. El proceso arbitral se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje, o la que lo sustituya.

Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del Contrato.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO



Son causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni arbitral alguna, las que se establecen a continuación:

- a) Si **EL CONTRATISTA** dejara de trabajar en **LA OBRA** por un período de cuatro (04) días calendario o más por factores imputables a su responsabilidad.
- b) El atraso en la ejecución de **LA OBRA**, en un porcentaje acumulado superior al quince por ciento (15%) del calendario o cronograma del avance valorizado de la misma, o el incumplimiento de uno cualquiera de los hitos establecidos en el Cronograma de Ejecución de Obra.
- c) El retiro, sin autorización de **EL CLIENTE**, de los materiales de **LA OBRA** que hayan sido adquiridos, ya cancelados o valorizados.
- d) La contratación de Sub Contratistas y/o proveedores no aprobados por **EL CLIENTE**.
- e) El incumplimiento en el pago de las remuneraciones, aportaciones sociales, honorarios, retribuciones pactadas y demás correspondientes a su personal, proveedores y/o de los subcontratistas.
- f) El incumplimiento de las técnicas y/o procedimientos relativos a la ejecución de **LA OBRA**, así como de las reglas de seguridad establecidas en la Cláusula Décima Quinta precedente o en la normativa nacional sobre la materia, que se deben cumplir normalmente de acuerdo a las normas de seguridad para tales casos, según las prácticas y usos reconocidos.
- g) Si **EL CONTRATISTA** no inicia los trabajos de ejecución de **LA OBRA** en la oportunidad prevista en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
- h) Si **EL CONTRATISTA** no cumple con entregar la Carta Fianza Bancaria prevista en el presente Contrato, o incumple con mantenerla vigente, de acuerdo a lo pactado por las partes.
- i) El suministro o utilización de materiales distintos a los establecidos en este Contrato.
- j) La inobservancia de lo dispuesto en los planos de **LA OBRA** y/o de las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y la Propuesta Técnico - Económica.
- k) Si **EL CONTRATISTA** no contrata, presenta y/o actualiza los seguros que se mencionan en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, o no cumple con renovar o prorrogar en las mismas condiciones las pólizas respectivas.
- l) No cumplir con presentar los documentos que se indican en el numeral 2 de la Cláusula Novena.
- m) Si **EL CONTRATISTA** cede su posición contractual o subcontrata contraviniendo lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Contrato.
- n) Si **EL CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o se inicie respecto de él un procedimiento concursal, o cuando se encuentre en una situación tal que pueda dar lugar a que legalmente proceda la declaración de quiebra o el inicio de un procedimiento concursal.
- o) Si **EL CONTRATISTA** presenta documentación falsa, fraudulenta, alterada y/o mutilada en cualquiera de los documentos requeridos en el presente Contrato, bastando para ello la sola declaración de **EL CLIENTE**.
- p) Si **EL CONTRATISTA** incumple algunas de las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena del presente Contrato.

La resolución de pleno derecho del presente Contrato se producirá cuando **EL CLIENTE** remita una carta notarial a **EL CONTRATISTA**, al domicilio indicado en el presente Contrato, comunicándole que hace efectiva alguna de las causales resolutorias de pleno derecho pactadas en la presente Cláusula.

EL CONTRATISTA tiene el derecho de resolver el presente Contrato, si injustificadamente **EL CLIENTE** no cumple con pagar tres (3) valorizaciones acumuladas y consecutivas en el plazo previsto en la Cláusula Octava, a pesar de haberle requerido mediante carta notarial el cumplimiento de la obligación de pago, y no habiendo **EL CLIENTE** subsanado su obligación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de efectuado dicho requerimiento. En este caso, y para que se haga efectiva la resolución de pleno derecho del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir una carta notarial a **EL CLIENTE** comunicándole que hace efectiva la causal resolutoria pactada en esta Cláusula.

En los casos de resolución del Contrato por incumplimiento o causal imputable a **EL CONTRATISTA**, **EL CLIENTE** hará efectiva las garantías otorgadas para la ejecución de **LA OBRA**, y exigirá el pago de los daños y perjuicios ocasionados. **EL CLIENTE** reconocerá a **EL CONTRATISTA** el pago de las valorizaciones por los trabajos adecuadamente ejecutados y los materiales que queden definitivamente en beneficio y en provecho de **LA OBRA**, estableciéndose que los demás materiales y/o equipos deberán ser retirados inmediatamente a cargo, costo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, producida la resolución de pleno derecho del presente Contrato, **EL CLIENTE** deberá proceder a la liquidación de **LA OBRA** en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrida aquélla; en caso contrario, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la liquidación elaborada por éste, la cual será revisada, coordinada y aprobada por **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE, al producirse la resolución del Contrato, podrá tomar posesión de **LA OBRA**, ya sea directamente o a través de terceros, para completar los trabajos y utilizar todos los materiales, equipamiento y mano de obra disponibles, comunicando esta decisión a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA: ENTREGA FÍSICA Y RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

Luego de concluida la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito:

19.1.- ENTREGA FÍSICA. - La entrega física de **LA OBRA** deberá efectuarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Sexta precedente, obligándose a **EL CONTRATISTA** entregar a **EL CLIENTE** los siguientes documentos:

- a) Liquidación de obra.
- b) Dossier de Calidad.
- c) Planos As-built firmados por el Ingeniero Residente.
- d) Finiquito de proveedores y/o subcontratistas.
- e) Declaración Jurada de No Adeudo a Trabajadores incluyendo documentos que sustenten el pago de planillas y liquidaciones.
- f) Declaración Jurada de No Adeudo a Sub Contratistas y Proveedores.
- g) Declaración Jurada de No Adeudo de obligaciones de **EL CLIENTE**.

A la entrega de los documentos antes señalados y luego de la verificación y conformidad de **EL CLIENTE**, se extenderá el Acta de Entrega y Recepción de las obras físicas; en el caso que hubiese observaciones, éstas deberán ser subsanadas por **EL CONTRATISTA**, sin costo adicional alguno para **EL CLIENTE** dentro del plazo que **EL CLIENTE** indique para efectuar dicha subsanación. En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con subsanar las observaciones en el plazo otorgado se procederá a aplicar la penalidad establecida en la Cláusula Décima Tercera. Asimismo, en caso **EL CONTRATISTA** no efectúe la subsanación de las observaciones y **EL CLIENTE** deba incurrir en dichos gastos, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a reembolsarlos para lo cual autoriza a que sea descontado del Fondo de Garantía, pagos pendientes o cualquier otra garantía otorgada para el correcto y fiel cumplimiento de **LA OBRA**.

La Entrega Física de **LA OBRA** no libera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por las modificaciones que se hubieran introducido en **LA OBRA** sin autorización de **EL CLIENTE**, y los vicios exteriores y ocultos de **LA OBRA**.

19.2.- RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA. - La recepción final de **LA OBRA** deberá efectuarse en un plazo que vencerá a los quince (15) días calendario siguiente de la fecha establecida para la entrega física de **LA OBRA**. Dentro de dicho plazo, deberán haberse subsanado todas las observaciones y se realizarán las verificaciones, comprobaciones y pruebas que se requieran; y **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CLIENTE**, los planos definitivos y memoria descriptiva. En ese momento se extenderá un Acta de Recepción final de **LA OBRA**.

En caso de que al vencimiento de cualquiera de los plazos antes señalados no se efectúe la entrega física o la recepción final de **LA OBRA** conforme a lo previsto en este Contrato, por responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se aplicará la penalidad pactada en la Cláusula Décima Tercera.

La recepción de **LA OBRA** no libera de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por las modificaciones que se hubieren introducido en los trabajos de **LA OBRA** sin autorización de **EL CLIENTE**, y los vicios exteriores y ocultos de los trabajos de **LA OBRA**.

En casos que sea aplicable, queda establecido que es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, a su costo, obtener y entregar las garantías que las entidades privadas y públicas soliciten para garantizar **LA OBRA**.

VIGÉSIMA: NORMAS APLICABLES Y PRIMACÍA DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que en todo lo no estipulado expresamente en el presente Contrato, rigen las normas del Código Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA formula las siguientes declaraciones, las mismas que tienen calidad de Declaraciones Juradas frente a **EL CLIENTE**; precisándose que dichas declaraciones se hacen extensivas a todas las personas que forman parte de **EL CONTRATISTA**, principalmente aquellas que realizarán las prestaciones de los servicios a cargo de **EL CONTRATISTA** de acuerdo al Contrato de Obra:

1. Declara no tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
2. Declara que al momento de la celebración del Contrato no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad debido al ejercicio de cargo público, como los establecidos en la Ley No. 27588 y su Reglamento, que pudieran generar un conflicto de interés o impedir la correcta ejecución del Contrato.
3. Declara que al momento de la suscripción del Contrato no se encuentra contratado o que no presta servicios de ninguna naturaleza por y para las instituciones públicas o privadas respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL CLIENTE**.
4. Declara no tener acreencias laborales frente a las instituciones públicas o privadas respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL CLIENTE**, ni tener procesos laborales o administrativos vigentes por deudas de carácter laboral, ni haber sido sancionado por la SUNAFIL por infracciones en materia laboral y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.



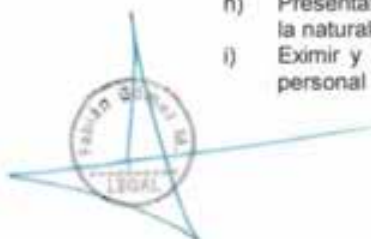
5. Declara no tener reclamos pendientes ante la SUNAT en calidad de infractor de las normas tributarias.
6. Declara no encontrarse en liquidación, reestructuración o encontrarse inhabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles.
7. Declara no encontrarse involucrado directa o indirectamente en procesos de investigación en Comisiones del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Fiscalía de la Nación u órganos de control interno de las instituciones de la administración pública respecto de las que prestará el servicio a favor de **EL CLIENTE**.
8. Declara no recibir remuneración, dietas, emolumentos, honorarios, ni ninguna prestación pecuniaria de parte de las instituciones de la administración pública respecto de las cuales prestará el servicio a favor de **EL CLIENTE**, salvo pensiones como consecuencia de cese o jubilación.
9. Declara que en el caso que **EL CLIENTE** se viera involucrado en alguna acción de investigación administrativa, policial, fiscal o judicial, o en procedimientos de naturaleza laboral, penal, previsional, de seguridad social o de cualquier otra índole generados por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la prestación del servicio materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la instancia correspondiente para asumir sus responsabilidades y realizar los actos necesarios para librar de responsabilidad a **EL CLIENTE**, reconociendo y reembolsando a **EL CLIENTE** todo gasto que hubiera asumido con ocasión de estas circunstancias.
10. Declara que toda la documentación e información presentada en la etapa de negociación, a la suscripción del Contrato y posteriormente durante el tiempo que se mantenga vigente la relación jurídica originada por el presente Contrato, es veraz, completa, exacta y correcta en todos sus extremos y por ende no contienen errores, omisiones o alteraciones.

EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la falsedad, inexactitud o incumplimiento de cualquiera de las declaraciones contenidas en la presente Cláusula constituyen causales de nulidad o de resolución de pleno derecho del presente Contrato de Obra, según corresponda; quedando libre **EL CLIENTE** del cumplimiento de cualquier obligación que haya asumido en el presente Contrato de Obra, sin lugar a reclamo de parte de **EL CONTRATISTA**. **EL CLIENTE** hará efectiva la resolución de pleno derecho cursando una comunicación notarial a **EL CONTRATISTA**, al domicilio indicado para los efectos del Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL CONTRATISTA** haya incurrido.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA asume la obligación y responsabilidad de ejecutar las prestaciones de **LA OBRA** sin incurrir en forma alguna en los actos tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción o de lucha contra la corrupción. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** expresamente asume las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar, prohibir e impedir que sus representantes, administradores, socios, asociados, directores, apoderados, gestores de negocios, personal empleado o terceros contratados, que realicen las prestaciones objeto de este Contrato, formulen ofrecimientos, promesas, pagos, transferencias ilícitas, entreguen o acepten o reciba, directa o indirectamente, por sí o mediante terceras personas: dinero, objetos de valor, ganancia pecuniaria indebida, ventaja impropia o cualquier otra dádiva o bienes, a favor o respecto de servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional) o instituciones públicas, con la finalidad que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, incurriendo en incumplimiento o infracción a la ley, o conductas, consumadas o en grado de tentativa, que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y conductas similares.
- b) No realizar cobros de facturas que no se encuentren debidamente sustentadas con los documentos exigidos en el presente Contrato.
- c) Actuar siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de la sociedad y de **EL CLIENTE**, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, principalmente referidas a la prevención y la lucha contra la corrupción.
- d) Abstenerse de realizar ofrecimientos o cualquier pago ilegal o indebido en nombre de **EL CLIENTE**.
- e) Desempeñar con honestidad las actividades que comprenden la realización de **LA OBRA** a cargo de **EL CONTRATISTA** según este Contrato.
- f) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de cualquier otra naturaleza, de los servidores públicos, autoridades o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.
- g) No realizar prácticas o actos coercitivos indebidos, incentivos u ofertas para obtener alguna indebida ventaja contractual.
- h) Presentar la documentación o comprobantes de pago que se ajusten a importes reales y acordes con la naturaleza de las prestaciones materia de este Contrato.
- i) Eximir y mantener indemne a **EL CLIENTE**, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse



como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en esta Cláusula.

- j) **EL CONTRATISTA** declara expresamente conocer los alcances del Decreto Legislativo No. 1385 obligándose a no incurrir en las conductas tipificada en el referido dispositivo legal.

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula constituirá una causal de resolución de pleno derecho del Contrato, la cual se hará efectiva, al amparo de lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, cuando **EL CLIENTE** cursen una comunicación notarial a **EL CONTRATISTA** al domicilio indicado para los efectos del Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que **EL CONTRATISTA** haya incurrido.

Queda expresamente establecido que **EL CLIENTE** no será responsable de ninguna reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio derivado o relacionado con el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula; conviniéndose que **EL CONTRATISTA** indemnizará a **EL CLIENTE** en caso que éste, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, fueren involucrados o se requiera su intervención en el proceso, trámite y/o procedimiento respecto de la reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio antes referidos.

EL CONTRATISTA garantiza que él y el personal que ejecutará la prestación de **LA OBRA** actúan y actuarán de manera ética y profesional, cumpliendo de manera estricta con las leyes anticorrupción que resulten aplicables. Por lo tanto, en la prestación de **LA OBRA** se prohíbe expresamente el ofrecimiento, la realización de pagos ilegales o entregas de Algo de Valor¹ a Funcionarios Públicos², Personas de Interés³ o terceros involucrados⁴, con la finalidad de obtener o conservar para sí o para **EL CLIENTE**, licencias, permisos u otras ventajas inapropiadas.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y NO USO DE MARCA

EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar máxima y estricta confidencialidad respecto a la información y los documentos que se deriven del desarrollo de **LA OBRA**, y/o de todo aquello que se conozca como resultado de su participación en la ejecución de **LA OBRA**, precisándose que **EL CONTRATISTA** no debe divulgarlo a terceras personas ni usarlo sin permiso previo y por escrito de **EL CLIENTE**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá exigir a su personal, profesionales y/o entidades con quienes se celebren contratos y/o acuerdos en el desarrollo de **LA OBRA**, el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad contenida en la presente Cláusula. En consecuencia, la divulgación, comunicación, transmisión o utilización para beneficio de cualquier persona distinta a **EL CLIENTE**, así como la grabación o cualquier otra forma de reproducción de cualquier información, a la que tenga acceso en virtud de las funciones que realice vinculada a **LA OBRA** y/o a **EL CLIENTE** es del todo ilegal y se entenderá que incumple la obligación de confidencialidad asumida por la presente Cláusula.

De acuerdo con lo anterior, a lo establecido en esta Cláusula, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

- Utilizar la información brindada por **EL CLIENTE** únicamente para desarrollar **LA OBRA** para la que fue contratado.
- No divulgar, copiar, vender, prestar, utilizar cualquier información brindada por **EL CLIENTE**.
- No comunicar o difundir a empresas competidoras de **EL CLIENTE** o cualquier tercero, ya sea en forma privada o pública, y por cualquier medio magnético, escrito, físico o verbal, toda información que sea proporcionada por **EL CLIENTE** o a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso con ocasión de **LA OBRA**.
- Se permitirá a **EL CONTRATISTA** la publicación de imágenes en medios sociales, luego de terminado **LA OBRA**, previa aprobación por escrito por parte de **EL CLIENTE**.

¹ "Algo de valor" incluye, pero no se limita a dinero (efectivo, descuentos, créditos), servicios (médicos, educación u otros), regalos (Joyas, autos, ropa, arte, equipos, tratamientos, etc.), viajes (boletos de avión, hoteles, etc.), donaciones benéficas, entre otros.

² "Funcionario Público" significa: (1) Cualquier persona que ocupe un cargo oficial, como empleado (a tiempo completo o parcial), funcionario o director, con cualquier gobierno, agencia, departamento o instrumento de la misma, incluyendo una empresa propiedad del estado o controlada por el estado (2) Miembros de las Fuerzas Armadas; (3) Funcionarios de organizaciones internacionales públicas como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, u otras similares; (4) cualquier persona que "desempeñe una función oficial", como una delegación de autoridad del gobierno para desempeñar funciones oficiales.

³ "Persona de Interés" significa: (a) un funcionario público como se define líneas arriba; (b) un partido político, un funcionario de un partido político (incluyendo miembros de consejo consultivo o consejo ejecutivo de un partido político) o un candidato a un cargo político; (c) un miembro de familia inmediata, como un padre, cónyuge, hermano o hijo de una persona en la categoría (a) o (b).

⁴ "Terceros involucrados": Accionistas, directores, ejecutivos, afiliados, agentes, representantes, empleados, consultores, intermediarios, contratistas, socios comerciales y demás personas que su actuación se relacione con la ejecución del presente Contrato.

- No indicar en las proyecciones que realice para sus clientes, como consecuencia de la información proporcionada por **EL CLIENTE**, alguna referencia expresa sobre **LA OBRA**, actividades o estrategias de negocio de **EL CLIENTE**.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a que todo el personal que ejecute **LA OBRA**, deberá firmar un compromiso de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula.

EL CONTRATISTA reconoce que la violación de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula puede causar un daño irreparable a **EL CLIENTE**, por lo que su incumplimiento generará la obligación de indemnizar a **EL CLIENTE** por los daños y perjuicios que correspondan, siempre y cuando el incumplimiento de la obligación de confidencialidad se encuentre debidamente probado.

Las partes contratantes establecen expresamente que no obstante el plazo de vigencia del presente Contrato, todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en éste permanecerán vigentes luego de haber finalizado el plazo de vigencia del presente Contrato.

Los contratantes convienen en establecer que durante la vigencia del presente Contrato, y también en fecha posterior al término del plazo de este Contrato, si **EL CONTRATISTA** quiera utilizar cualquier clase de publicidad, por cualquier medio, en la cual figure y/o se haga referencia al nombre de **EL CLIENTE** o signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad industrial o intelectual de **EL CLIENTE**, entonces **EL CONTRATISTA** se obliga a solicitar y obtener la autorización previa de **EL CLIENTE**, en forma expresa y por escrito, antes que sea difundida la publicidad. Asimismo, en caso **EL CONTRATISTA** tuviere la intención de efectuar algún aviso, publicación y/o divulgación de las gestiones y/o actividades comprendidas en **LA OBRA** a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, entonces necesariamente y bajo responsabilidad **EL CONTRATISTA** se obliga a solicitar y obtener la autorización previa de **EL CLIENTE**, en forma expresa y por escrito.

Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en esta Cláusula será causal de resolución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, y **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL CLIENTE** una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado.

VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara en calidad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de ninguna fuente directa o indirectamente vinculada a la comisión de los delitos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 1106; asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que obtendrá producto de la ejecución de las prestaciones establecidos en el presente Contrato, no estarán destinados a ninguna de las actividades descritas en el Decreto Legislativo No. 1106.

De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a sujetarse a los requerimientos que el Oficial de Cumplimiento de **EL CLIENTE** pudiera realizar durante la ejecución de las prestaciones del presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que, (como persona natural o persona jurídica, según corresponda), respecto de él, sus accionistas, socios directos e indirectos, gerentes, directores y empleados, no se encuentran:

- vinculados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes a cualquier tipo de investigación o proceso por delitos relacionados con drogas, tales como, pero sin limitarse a, tráfico de drogas, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como:
 - Lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América.
 - Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución No. 1267) y las que sucedan.
 - Lista de terroristas de la Unión Europea.
 - Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU, incluye la lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
 - Lista de Países y Territorios no Cooperantes.
 - Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y,
 - otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- condenados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción.

EL CONTRATISTA declara haber implementado un sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo conformado por políticas de debida diligencia en el conocimiento de clientes, beneficiario final, proveedores y contrapartes, directores y trabajadores; con la finalidad de evitar que **EL CONTRATISTA** sea utilizado con fines vinculados con el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En tal sentido, mediante la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las Leyes de la República del Perú en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. De igual manera, se obliga a vigilar y supervisar a sus trabajadores, directores, proveedores, contrapartes o terceros relacionados que contrate para cumplir con sus obligaciones objeto del presente Contrato.

EL CONTRATISTA deberá de comunicar de manera inmediata a **EL CLIENTE**, mediante carta notarial, en caso tome conocimiento de un hecho relacionado a lo indicado en la presente Cláusula, y del cual se encuentre imposibilitado de controlar. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá de implementar todas las medidas necesarias ante las autoridades competentes.

En el supuesto de un subcontrato, o de cualquier contratación que se encuentre relacionado con el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá incluir una cláusula de compromiso adicional en los términos exactos establecidos en la presente Cláusula.

EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y salvaguardará a **EL CLIENTE**, a sus directores, funcionarios, empleados, gerentes, de cualquier denuncia penal, proceso civil y/o administrativo, reclamo, pérdida, daño y perjuicio (incluyendo, sin sentido limitativo, los honorarios y gastos de abogados originados en conexión con cualquier acción o procedimiento contra cualquiera de ellos), que surjan directa o indirectamente del incumplimiento de la presente Cláusula.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información a la que, por algún motivo, tenga acceso respecto al sistema de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de **EL CLIENTE**, extendiéndose dicha confidencialidad al deber de reserva al que se refieren las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

EL CONTRATISTA comprende que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en esta Cláusula autoriza a **EL CLIENTE** a resolver de pleno derecho el presente Contrato, de conformidad con lo pactado en este Contrato. A tal efecto, **EL CLIENTE** deberá remitir una comunicación notarial a **EL CONTRATISTA** indicando el incumplimiento en que ha incurrido, produciéndose automáticamente la resolución del Contrato en la fecha de recepción de la referida comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. En dicho supuesto, **EL CONTRATISTA** no podrá exigir a **EL CLIENTE** el pago de ninguna compensación o indemnización por el hecho de la resolución. Por su parte, **EL CLIENTE** queda facultado a demandar a **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que el incumplimiento le pudiera haber causado.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS AL CONTRATO

El presente Contrato consta de CINCO (05) anexos, los cuales, debidamente suscritos por los contratantes, forman parte integrante de este Contrato. Estos anexos son los siguientes:

- Anexo 1: Expediente Técnico.
- Anexo 2: Propuesta Técnica - Económica.
- Anexo 3: Acta de Entrega.
- Anexo 4: Formato de Orden de Cambio.
- Anexo 5: Resolución N° 087-2019-SGOPR-GDU/ML.

Los contratantes manifiestan su plena conformidad con lo expresado en el presente Contrato y sus Anexos.

Lima, 29 de OCTUBRE de 2019.


Carlos Montero Urbina
PROMOCIÓN INMOBILIARIA DEL SUR S.A.


Bárbara Galbis Urrecha
PROMOCIÓN INMOBILIARIA DEL SUR S.A.



JAIME ARIAS MEDINA
GERENTE GENERAL
Jaime Arias Medina
CONAR MOVIMIENTO DE TIERRAS S.A.C.

EL CLIENTE

EL CONTRATISTA